

INFORME DE MISIÓN A MÉXICO DE LA RELATORA ESPECIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS



Qué es la ONU-DH

La Oficina del Alto Comisionado es la principal institución de la ONU responsable de los derechos humanos, rinde cuentas al Secretario General y fue creada en diciembre de 1993.

El 1 de julio de 2002, el Estado mexicano y la ONU-DH suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de una Oficina en México. En él se acordó un marco de cooperación para incidir en la protección de los derechos humanos y contribuir con los esfuerzos nacionales dirigidos a velar por el respeto y la observancia de las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Más información en:

www.hchr.org.mx

f Onudh Mexico

x @ONUDHmexico

Alejandro Dumas 165
Col. Polanco, México, CDMX, 11560
5255 5061 6350 / ohchr-oacnudh@un.org

Sabías que...

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su artículo 13 que “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.
- El “derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios” contemplado en el artículo 6 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos tienen un estrecho vínculo con el artículo 13 de la Declaración Universal.
- En 1998, el señor Francis M. Deng (Sudán), en su mandato como Representante del Secretario General de Naciones Unidas sobre el Desplazamiento Interno, presentó a la entonces Comisión de Derechos Humanos (hoy Consejo de Derechos Humanos) los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, documento en el que expuso los principios de derecho referentes, y abordó las lagunas y ambigüedades en el tema.
- Los Principios Rectores son el marco internacional base para dar respuesta al fenómeno del desplazamiento interno, y para promover la asistencia técnica e incidencia política a los Estados. Los principios han sido integrados en sistemas jurídicos nacionales y han sido usados como criterio auxiliar de interpretación judicial en más de 46 países.
- Actualmente, la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas es un Procedimiento Especial del Consejo de Derechos Humanos que tiene como funciones principales realizar visitas a países y estudios temáticos; alertar sobre situaciones de violaciones de derechos humanos; y adelantar tareas de promoción, sensibilización, asesoría, y cooperación técnica.
- La ONU-DH, en calidad de Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, apoya el desarrollo de las funciones de los Procedimientos Especiales, incluyendo la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas.

Concepto clave

¿Quién es una persona desplazada interna?

De acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, son aquellas “personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.”

Conoce más

- **Declaración Universal de Derechos Humanos** en www.un.org
- **Principios Rectores de Desplazamiento Interno** en www.refworld.org.es
- **La penalización del desplazamiento arbitrario: legislación y práctica** en www.globalprotectioncluster.org
- **Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: la responsabilidad de los Estados en la práctica** en www.acnur.org
- **Manual sobre Desplazamiento Interno** en www.scjn.gob.mx
- **Informe de la Relatoría Especial sobre su visita a México**, disponible en hchr.org.mx y en el código QR.



Resumen

Por invitación del Estado mexicano, la entonces Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas, Cecilia Jiménez-Damary, visitó México entre agosto y septiembre de 2022 con el objeto de evaluar la situación del desplazamiento y cooperar con el Estado en la protección, prevención y atención integral de esta problemática. La actual Relatora Especial, Paula Gaviria (Colombia), presentó el Informe resultado de la visita de su antecesora ante el Consejo de Derechos Humanos; y, por petición del Gobierno, socializó los hallazgos de éste en una visita académica en julio 2023.

Durante su visita oficial, la Relatora Especial mantuvo reuniones con altos funcionarios federales y estatales en Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero. Se reunió también con organizaciones de la sociedad civil, víctimas, representantes de víctimas, familiares y miembros de organismos internacionales. La Relatora examinó los marcos legales y de políticas públicas, así como las lagunas que deben abordarse para prestar una atención adecuada a las personas desplazadas.

La Relatora Especial tomó nota de los avances, pero también de los retos existentes y llamó al Gobierno Federal y a los Gobiernos estatales a implementar prontamente sus recomendaciones; y, a la comunidad internacional, a asistir complementariamente al Estado mexicano en sus esfuerzos para proteger, prevenir y diseñar una respuesta integral para las personas que se han visto forzadas a desplazarse.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

La Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas visitó México en 2022, estas son algunas de sus conclusiones y recomendaciones:

“Las causas del desplazamiento interno en México son diversas y multifactoriales; incluyen diferentes tipos de violencia originada por el crimen organizado, proyectos de desarrollo, conflictos comunitarios por la tierra, cambio climático, desastres y, en algunos casos específicos, la creación de áreas naturales protegidas.”

- La creación, desarrollo e implementación de la estrategia de respuesta integral implica la inclusión y participación de las personas desplazadas. Su visión es esencial para la identificación de riesgos, vacíos, necesidades, barreras y rutas de acceso a derechos, en todas las fases de la emergencia.
- La responsabilidad primaria para atender integralmente el desplazamiento interno recae exclusivamente en el Estado. Los servicios que prestan las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales deben ser vistos y tratados como acciones complementarias.

LA RELATORA ESPECIAL RECOMENDÓ AL ESTADO MEXICANO:

Garantizar consultas con las personas desplazadas internas para asegurar que las medidas legislativas, políticas y programáticas satisfagan sus necesidades sin exponerlas a riesgos adicionales, y que las medidas de protección se adapten a sus necesidades y perfiles de riesgo

1. Adoptar la ley general sobre el desplazamiento interno sin más demora y alentar a otras entidades federativas a seguir adoptando leyes específicas sobre la materia. A nivel federal, es necesario que estas leyes sean efectivamente implementadas y armonizadas con otras piezas legislativas relevantes, y respondan a todas las etapas del desplazamiento.
2. Adoptar una estrategia integral para abordar la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas internas en todos los niveles de

gobierno, y para coordinar eficazmente el marco legal y de política pública sobre el desplazamiento interno en las secretarías pertinentes y en cooperación con el Sistema de Naciones Unidas y otros socios nacionales e internacionales.

3. Garantizar que las leyes vayan acompañadas de sus respectivos reglamentos e instrumentos que permitan su debida implementación, así como de la suficiente asignación presupuestaria y de sistemas administrativos adecuados. Es oportuno asegurar que se cuente con una clara distribución de competencias de acuerdo con las distintas fases del desplazamiento, con mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno y órganos constitucionales autónomos.

4. Crear registros estatales que identifiquen y atiendan las necesidades de asistencia de las

personas desplazadas internas y que permitan activar rutas de atención interinstitucional, reconociendo que la condición de víctima de desplazamiento no se da por la inclusión en dicho registro, sino en virtud de, principalmente, las violaciones de los derechos de elección libre de residencia y de circulación.

5. Fortalecer a los organismos autónomos de derechos humanos y las instituciones que se encargarán de brindar asistencia y protección a las personas desplazadas internas. Es crucial que cuenten con el presupuesto y los recursos humanos necesarios para realizar sus funciones adecuada y oportunamente.

6. Formar y sensibilizar al personal que atiende a las personas desplazadas internas para evitar su revictimización.

LA RELATORA ESPECIAL CONCLUYÓ EN SU INFORME:

- Formalizar el reconocimiento del desplazamiento interno es un paso esencial que debe ir seguido de marcos legales y políticas públicas con enfoque diferencial de edad, género y diversidad; estar adecuadamente financiados, y ser exhaustivos y coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos.
- La estrategia de respuesta integral debe atender todas las fases del desplazamiento, y estar coordinada por una autoridad competente. Asimismo, compromete la intervención de varias autoridades, y requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones.



ESTRATEGIA DE RESPUESTA INTEGRAL

1. Sistema normativo
2. Política pública
3. Presupuesto
4. Registro
5. Fortalecimiento a organismos de derechos humanos
6. Formación y sensibilización

La Relatora Especial resaltó en su Informe la importancia de la implementación por parte del Estado de una estrategia de respuesta integral en todas las etapas del desplazamiento:

ANTES: medidas de **protección y prevención** para atacar las causas estructurales y las causas inmediatas del desplazamiento.

DURANTE: medidas de **asistencia y atención** para restablecer los derechos y garantizar las condiciones para una vida digna en medio de la emergencia.

DESPUÉS: medidas de **reparación integral y soluciones duraderas**. Medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Soluciones duraderas de retorno, reubicación o integración que sean seguros, voluntarios y dignos.